

de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno.

Los servicios a prestar por el que resulte nombrado serán los siguientes:

a) Inspección de las redes generales de agua potable y alcantarillado procurando que se hallen, en todo momento, en las debidas condiciones de funcionamiento.

b) Llevar a cabo, con el personal que sea necesario la reparación de cuantas averías se produzcan en las citadas redes de agua potable y alcantarillado.

c) Ser responsable de la debida cloración del agua potable.

d) Deberá realizar en el Matadero Municipal cuantas funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Alcalde, en su caso.

e) Cuantos otros servicios o funciones le sean encomendados en relación con este puesto de trabajo.

1.4. Incompatibilidades.— La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades vigentes, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerados con fondos del Estado, de las entidades autónomas y Corporaciones Locales, así como de cualquier otra entidad o empresa pública o privada. Conforme con la Legislación vigente, tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no que, a juicio de la Corporación, se estime incompatible con las funciones o cometidos asignados.

1.5.— Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos.— Para tomar parte en las pruebas selectivas, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones y cometidos asignados a la plaza.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, a tenor de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y reunir los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secre-

taria Municipal en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago o justificante de haber hecho efectivos los derechos de examen.

b) Documentos que justifiquen los méritos alegados.

3.3. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 600 pts.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y lo soliciten en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane el defecto o incorpore los documentos preceptivos y si no lo hicieren se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar el Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores materiales o de hecho que pudieren advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo corporativo plenario, el cual será adoptado al aprobarse la lista definitiva que será publicada, de nuevo, en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden alfabético de apellidos y nombres, debiendo figurar el D. N. I. respectivo.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.

a) Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local y suplente del mismo.

b) Como experto designado por el Presidente de la Corporación:

D. Santiago Castroviejo Paliejo y Suplente D. Esteban Díez Azofra.

c) Un representante designado por la Administración del Estado y suplente.

d) Como funcionario de carrera designado por la Corporación Local: D. Marcos Martínez Altuzarra y suplente D. Oscar Villaverde Gaviña.